BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2526 | **Buenos Aires, Jueves 20 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitiran al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerandose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computandose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Numero suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre............................	» 3.00
1 Año....................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir una estufa de desinfeccion.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir en los Estados Unidos de Norte América, una estufa de desinfección por el formol, pudiendo invertir hasta la cantidad de un mil quinientos pesos oro, excluidos los gastos de transporte.

Art. 2º La estufa de que se trata, será pagada con fondos provenientes del servicio de desinfección á los vapores de ultramar, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo, de 2 de Enero de 1901.

Art. 3º Comuniquese, etc.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Habilitado del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

Habiendo sido jubilado el Habilitado del Departamento Nacional de Higiene, don Aquila del Castillo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al Jefe de Sección, don Ricardo Gambin, y para substituir á éste, á don José B. Castro, actual Archivero.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Agrimensor de la Gobernacion de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agrimensor de la Gobernación de Santa Cruz, á don Anselmo Diaz.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando à un Agente de Policia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policia de la Capital, Nicolás Martinez, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 5 meses y 4 dias de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto, estando en consecuencia, comprendido en las disposiciones del Inc. 3º, Art. 2º y última parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduria General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policia de la Capital, Nicolás Martinez.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de Rentas Generales; imputándose á la ley antes citada.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduria General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Jubilando al Habilitado del Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Habilitado del Departamento Nacional de Hijiene, don Aquila del Castillo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 39 años, 2 meses y 18 dias de servicios computados en la forma establecida por la Ley Nº. 3744; hallándose comprendido en las disposiciones del Inc. 1º del Art. 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduria General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo integro, al Habilitado del Depar

tamento Nacional de Higiene, señor Aquila del Castillo.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Contrato de arrendamiento de una parte del galpón C, en la Estación Rosario del F. C. C. A., para Depósito Fiscal de alcoholes, y Decreto aprobándolo.

H. H. Laveday, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, en representación del Ferrocarril Central Argentino, del cual es Administrador General, y Osvaldo M. Piñero, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina N°. 736, como representante de la Administración de Alcoholes, de que es Director, en cumplimiento de la resolución de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, de fecha 30 de Enero de 1902, que lo autoriza especialmente para el acto, han convenido en la celebración del contrato de locación *ad referéndum*, en la forma y condiciones siguientes:

1ª El señor H. H. Laveday da en arrendamiento al Exemo. Gobierno de la Nación, una superficie de setecientos cincuenta metros en el galpón C, situado en el patio de cargas de la Estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, destinado á Depósito Fiscal de alcoholes.

2ª El señor H. H. Laveday, se compromete á entregar la parte del galpón á que se refiere la clásula anterior en perfectas condiciones de conservación, y á separarla con un tabique de fierro ó de mampostería del resto del edificio.

3ª Al tipo de cotización del oro en la Bolsa de Comercio, en la fecha de este contrato, el señor H. H. Laveday se obliga á establecer las siguientes tarifas especiales para el transporte de alcohol desde los diferentes empalmes al depósito de alcoholes, estando incluído en ellas el premio del oro.

Desde Empalme Rosario.—Un peso con setenta y tres centavos moneda nacional curso legal, cada mil kilos.

Desde Empalme Ludueña—Un peso con setenta y tres centavos moneda nacional curso legal, cada mil kilos.

Desde Empalme Embarcaderos—Un peso con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, cada mil kilos.

Siendo estas tarifas susceptibles de modificarse según la baja ó suba del premio del oro.

4ª El plazo de este contrato, será de tres años á contar desde el dia 15 de Marzo del corriente año, y el alquiler de ciento veinticinco pesos oro sellado, pagadero en los primeros dias de cada mes vencido.

5ª Las refacciones que necesite el local, objeto de este contrato, durante el plazo por el cual se celebra, serán de cuenta del locador.

6ª El presente contrato, celebrado *ad referéndum*, será inmediatamente elevado á la resolución definitiva del Exemo. Gobierno de la Nación, y una vez aprobado, se formalizará en escritura pública, labrada por la Escribania de Gobierno.

En prueba de lo convenido, firmaron las personas supra nombradas, en el despacho del señor Administrador de Impuestos Internos, doctor Osvaldo M. Piñero, en Buenos Aires, á seis de Febrero de mil novecientos dos.—OSVALDO M. PIÑERO, Director.—*H. H. Laveday.*

—

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.

Vista la nota que precede de la Administración de Alcoholes, elevando el contrato de locación *ad referéndum*, celebrado por esa Dirección con el señor Administrador del Ferrocarril Central Argentino, para el arrendamiento de parte del galpón C, situado en el patio de cargas de la Estación del Rosario, con destino á Depósito Fiscal de alcoholes, en uso de la autorización que le confirió el Ministerio de Hacienda por resolución de 30 de Enero último;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el precitado contrato, que corre agregado á fs. 5 y 6 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que el citado documento sea reducido á escritura pública.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Auxiliar del Juzgado Letrado del Neuquen.

Exp. J. 92.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Neuquen, á don Antonio Amallo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Auxiliar del Juzgado Letrado de Misiones.

Exp. J. 100.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado de Misiones, á don Juan A. Ramirez con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobando las reformas en los Estatutos de la Sociedad Federal Suiza de Buenos Aires.

Exp. S. 25.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Federal Suiza de Buenos Aires, quedando redactados, en consecuencia, los que regirán á la Sociedad en los términos de que instruye la copia corriente á fojas diez (10) vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando Habilitado del Regimiento 3° de Artilleria de Montaña.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Regimiento 3° de Artilleria de Montaña, durante el corriente año, al Teniente 1° de ese cuerpo don Arturo Valdovino.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

II

Nombrando Habilitado del Regimiento 11° de Caballeria de linea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Regimiento 11° de Caballeria de linea, durante el corriente año, al Alférez don Estevan S. Torres, por enfermedad del titular Teniente 2° don Roberto Winckelmann.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una reconsideración solicitada por don Manuel Belloni, en representación de don José Godio y los señores Guillermo y Julián Salvá.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente en el que el señor Manuel Belloni, como apoderado de los señores José Godio y Guillermo y Julián Salvá, según se comprueba con los testimonios de poder que corren agregados á fs. 128 y 130 de este expediente, solicita se reconsidere el Decreto de 17 de Noviembre de 1900, por el que no se hacia lugar á los contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas cada uno de los dos últimos, y en caso contrario, se devuelva á sus representados las sumas por ellos depositadas, como cuotas de arrendamiento adelantadas, y

CONSIDERANDO:

Que en este caso no es posible acceder á la reconsideración solicitada, por no tratarse de un error de hecho, y estar además suspendidos los arrendamientos de tierras públicas;

Que en cuanto á la devolución de las sumas depositadas es de equidad consentirla, en vista de lo que resulta de lo actuado; y atentos los informes producidos en el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Manuel Belloni, en representación de los señores José Godio y Guillermo y Julián Salvá.

Art. 2° Concédese á dichos señores, la devolución de las sumas por ellos depositadas por cuotas de arrendamientos adelantadas, las que ascienden á la cantidad de tres mil seiscientos veinte pesos moneda nacional, y extiéndase, por separado, las órdenes de pago correspondientes, en la siguiente forma: por mil doscientos veinte pesos moneda nacional, á favor de don José Godio; por mil doscientos pesos moneda nacional, á favor de don Guillermo Salvá, y por mil doscientos pesos moneda nacional, á favor de don Julián Salvá.

Art. 3° A sus efectos, pase á la División de Contabilidad; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando caduca la concesión de la manzana N°. 95, de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Resultando de este expediente, que la señora Eugenia M. de Benet, concesionaria de la manzana N°. 95 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Declárase caduca la concesión de la manzana N°. 95 de la Colonia General Alvear, otorgada en 9 de Noviembre de 1887, á la señora Eugenia M. de Benet, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando la transferencia de un lote, en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que don José Milhoc, solicita se apruebe la transferencia del lote rural N° 44 que corresponde al 282 del plano actual de la Colonia Sampacho, hecha á su favor por don Antonio Milhoc, y se le otorgue el boleto provisorio correspondiente, y

RESULTANDO:

Que de los documentos agregados á fs. 4, 5 y 6 de este expediente, resulta corresponder dicha tierra al recurrente;

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias, ha comprobado que el recurrente ocupa el mencionado lote habiéndose abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la citada División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Milhoc, á favor de don José Milhoc, de sus acciones y derechos del lote rural N° 44 que corresponde al 282 del plano actual de la Colonia Sampacho, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del recurrente el respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

IV

Mandando extender título de propiedad de una superficie de tierras, en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Enrique Salas y doña Carolina D. Salas, únicos y universales herederos de don Carlos Salas, á quienes por Decreto de 29 de Julio de 1896, se le concedió la ubicación de la superficie de 7.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, en cambio de igual extensión que compró el causante en el mismo territorio en los remates de Julio de 1885, solicitan se les extienda el titulo de propiedad de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el inciso 8° del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por don Enrique Salas y doña Carolina D. Salas, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, inc. 8°, artículo 12, en la superficie de siete mil quinientas hectáreas en la parte Sud Este de los lotes 2, 3 y 6, Sección XXXII, parte Sud Este de los N°s 30 y 31, Sección XXIX y parte Nor-Oeste de los lotes N°s 25 y 28 de la Sección XXVIII, todos del Territorio del Neuquen, de que fué comprador don Carlos Salas, en los remates de Julio de 1885, y de quien son únicos y universales herederos según consta de los documentos agregados, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente titulo de propiedad por la mencionada tierra y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Declarando caduca la concesión de una manzana de tierra, en la Colonia Alvear.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don J. W Morse, concesionario de la manzana N° 349 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la manzana N° 349 de la Colonia General Alvear, otorgada en 26 de Junio de 1887, á don J. W. Morse, y vuelva este expediente a la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia de tierra, en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Febero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Super Dupuy, en representación de la testamentaria de doña María Arriaga de Unzalú, según se comprueba con la autorización judicial que corre á fs. 38 y 39 de este expediente, solicita la escrituración de las tierras que don Domingo Unzalú, esposo fallecido de la causante, compró en los remates verificados el año 1885, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 14, Sección V del Territorio del Neuquen, y del lote 7 de la misma fracción, con una superficie de 3750 hectáreas, adquiridas poa el mismo, en condominio con don Domingo Sabando, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio que corre agregado á fs. 5 y 6, resulta que don Raymundo Sabando hizo cesión de sus acciones y derechos á la superficie de 3750 hectáreas del lote 7, ya mencionados, á favor de su condómino don Domingo Unzalú;

Que aunque el precio total de la tierra ha sido abonado, en ella no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Raimundo Sabando á favor de don Domingo Unzalú, de sus acciones y derechos á la parte que le correspondi en las 3.750 hs. en el Lote 7, Fracción V del Territorio del Neuquen, adquiridas en los remates verificados el año 1885, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2° No ha lugar al titulo de propiedad solicitado, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Concediendo prórroga para la presentación de la mensura de la Colonia Valcheta.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Pedro Ezcurra solicita prórroga para presentar la diligencia de mensura de la Colonia Valcheta, para la que fué nombrado por Decreto de 24 de Agosto de 1900; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Ingeniero señor Pedro Ezcurra, la prórroga de dos meses que empezarán á contarse desde el 15 del corriente para la presentación de la diligencia de mensura de la Colonia Valcheta, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á un cambio de ubicación de tierras, en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Vista la presente solicitud del señor Jesús M. del Campo, pidiendo cambio de ubi-

cación de las tierras de que es concesionario en el Territorio del Neuquen; de acuerdo con la Ley 2875, cuyo pedido lo funda en la circunstancia de no serle posible dar cumplimiento totalmente á las prescripciones de población de la ley citada, debido á las condiciones del terreno, y

CONSIDERANDO:

Que los cambios de ubicación se hallan totalmente prohibidos por Decreto de fecha 27 de Abril de 1892; de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro é informe de la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al cambio de ubicación solicitada por el señor Jesús M. del Campo, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Publíquese en el Boletín Oficial.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IX

Dejando sin efecto un Decreto, encomendando una mensura en Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Habiéndose encomendado al Agrimensor señor Moy, por Decreto de 28 de Enero ppdo., la mensura y exploración de una zona de tierra fiscal en el Territorio de Santa Cruz,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Abril de 1900, por el que se nombraba al Agrimensor señor Eugenio Moy, para efectuar la mensura y exploración de una sección de tierra fiscal en los territorios del Chubut y Santa Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que archive este expediente.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

X

Mandando extender título de propiedad de tierras, en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Antonio Bergaño solicita título de propiedad del lote rural N°. 178 y de los solares mitad C, de la manzana 103 y mitad Noreste, letra C, de la manzana 131 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que en los mencionados solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por ley de colonización;

Que en el lote rural N°. 178 se han introducido capitales en poblaciones y haciendas, que exceden al que hubiera de invertirse en cultivos, lo que no es posible verificar por no ser la tierra apta para la agricultura; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Antonio Bergaño, la propiedad que solicita del lote rural N° 178 y de los solares mitad C, de la manzana 103 y mitad N. E. letra C, manzana N° 131 de la Colonia Resistencia, aprobándose las transferencias que respectivamente le hicieron de dichos solares don Onato Giusti y el Juzgado Letrado del Chaco; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XI

Concediendo un anticipo de 25.000 pesos m/n., á cuenta de honorarios y gastos por trabajos de mensura en el Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 15 1902.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Juan J. Alsina solicita se le entregue la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional á cuenta de los honorarios y gastos que le corresponden por la mensura de la segunda parte en que ha dividido la región del Territorio del Neuquen, que debe medir y explorar en las condiciones del contrato aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que los honorarios y gastos que le corresponden por estos trabajos, ascenderán aproximadamente á la suma de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, y que la mensura de la sección citada ha sido presentada á estudio

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Ingeniero don Juan I. Alsina, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, á cuenta de los honorarios que le corresponderán por los trabajos de mensura de la segunda parte en que ha dividido la región del Territorio del Neuquen, que debe medir y explorar de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1899.

Art. 2° Líbrense, por separado, orden de pago á favor del Ingeniero don Juan I. Alsina, por la suma expresada de veinticinco mil pesos moneda nacional, y fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XII

Concediendo al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio Oeste, permiso para ocupar tierras.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Correos y Telégrafos, eleva la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Correos de San Antonio Oeste, en la que pide se le conceda en arrendamiento ó permiso para ocupar una fracción de tierra en el sitio que indica, con destino al pastoreo de haciendas de su propiedad; atento lo informado por la citada Dirección y resultando de lo manifestado por la División de Tierras y Colonias de este Departamento, ser fiscal la tierra de que se trata,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Jefe de la Oficina de Correos de San Antonio Oeste, el permiso que solicita para ocupar con haciendas de su propiedad, una fracción de los terrenos que rodean su Oficina, suficiente para el pastoreo de las mismas, sin que él importe sentar precedente para casos análogos, y sin acordar derecho alguno, al recurrente, sobre el terreno que se le permite ocupar.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

XIII

No haciendo lugar á la ubicación de tierras, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente en el que don Julio Schelkly, en representación de la sucesión de don Tomás Grenshield y la Sociedad The Patagonian Sheep Framing, solicita se apruebe la ubicación á favor de sus representados de la supeficie de 9559 hs. en parte de los lotes 4 y 8, fracción B, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, como parte de mayor extensión que por Decreto de 24 de Marzo de 1890, se le reconoció el derecho á ubicar para completar las 200.000 hs., que con fecha 16 de Noviembre de 1894, se concedieron en venta á los señores Waldrom Wood y otros, por el precio y condiciones de la Ley 3053 y de cuyas acciones y derechos son concesionarios los recurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que la superficie cuya ubicación se solicita, está dividida en dos fracciones que en este caso no se trata de la tierra que ocupaban los cesionarios de los recurrentes, hallándose, por lo tanto, la ubicación de la superficie que falta para integrar las 200.000 hs., regida por las condiciones que al efecto establece la Ley 3053.

Que en consecuencia, la ubicación debe hacerse en conjunto ó en fracciones que no bajen de diez mil hectáreas.

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la ubicación solicitada por la sucesión de don Tomas Greenshield y la Sociedad The Patagonian Sheep Farming, en los lotes 4 y 8 del Territorio de Santa Cruz, fracción B, Sección XVI, y fíjase el plazo de sesenta días para que propongan la ubicación de la superficie á que tienen derecho hasta completar las 200.000 hs., en conjunto ó en fracciones que no bajen de diez mil hectáreas, en tierra libre y fiscal del citado Territorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIV

Aprobando la mensura de la boratera La Salteña en el Territorio de Los Andes

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Jerónimo J. Cánepa y Pedro J. Cánepa, solicitan tres pertenencias de que fueron denunciantes, de la boratera Salteña, situada en el Salar de Caurchari, en el Territorio Nacional de Los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que se han hecho todas las publicaciones y seguido todos los trámites que ordena el Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

Que la mensura se ha verificado de acuerdo con las instrucciones expedidas por la División de Minas, habiéndose fijado el edicto respectivo en el juzgado de Pastos Grandes, citando á todos los linderos que tuvieran interés en la operación de mensura, y comunicándose al Gobernador del Territorio la fecha de la misma;

Que nadie ha deducido acción alguna contra la mensura efectuada, aconsejando su aprobación la División de Minas y la División de Comercio é Industria;

Que el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, con fecha 24 de Diciembre de 1901, ha resuelto se proceda al estudio y relevamiento del Salar de Caurchari con el objeto de tener datos precisos y evitar los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de superposiciones de las pertenencias solicitadas en esa región, razón por la cual la aprobación de esta mensura, sólo implica la de la operación técnica bajo la responsabilidad de los solicitantes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á terceros, y dejando á salvo lo que resulte del estudio que actualmente se realiza en el Salar de Caurchari;

Por estos considerandos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la boratera La Salteña, solicitada por los señores Jerónimo J. Cánepa y Pedro J. Cánepa, y cuya diligencia corre de fs. 29 á 49 de este expediente, sin responsabilidad del Gobierno y bajo la de los solicitantes, dejando á salvo los derechos de terceros y lo que resulte del estudio que actualmente se realiza en el Salar de Cauchari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XV

Dejando sin efecto el Art. 1° del Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, en la parte que declaraba caduca la concesion de varios lotes de la Colonia Caroya.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que corresponde levantar la caducidad decretada en 24 de Marzo de 1897 de varios de los lotes de la Colonia Caroya á que se refiere el artículo 1° del Decreto de esa fecha, por cuanto él se fundó en una inspección practicada entónces sin poseer los antecedentes necesarios para emitir una opinión sobre el estado exacto del terreno y sus ocupantes, ni los planos con la ubicación de las distintas fracciones en que esas tierras se habian subdividido;

Que de las inspecciones practicadas últimamente, resulta que en los lotes cuya mayor parte de concesiones se caducaron, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo la mayoría de los concesionarios abonado la casi totalidad del precio de esos terrenos, quedando á cobrar pequeños saldos causados por las diferencias de superficies que arrojó la nueva mensura de la citada Colonia, practicada por el Ingeniero don Ponciano López Saubidet.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el artículo 1° del Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, en la parte que declara caduca la concesión de los siguientes lotes de la Colonia Caroya: lote N° 2, fracción O, acordada á don Antonio Andreata; lote N° 5, fracción B, á don Antonio Andreata; lote N° 19, fracción D, á don José Azino; lote N° 21, fracción C, á don José Alise; lote N° 29, fracción C, á don José Alise; lote N° 29, fracción C, á don José Alise; lote N° 44, fracción D, á don Juan Ambrosich; lote N° 45, fracción D, á don Jerónimo Antico; lote N° 54, fracción D, á don Pedro Antico y D. Floriani; lote N° 4, fracción D, á don Lino Boscatto; lote N° 8, fracción A, á don Domingo Biassutti; lote N° 17, fracción D, á don José Brandalici; lote N° 18, fracción D, á don Luis Brezzio; lote N° 28, fracción B, á don Angel Brandalici; lote N° 8, fracción B, á don Angel Canale; lote N° 46, fracción D, á don José Camica; lote N° 68, fracción C, á don Pedro Garguelutti; lote N° 58, fracción C, á don Pedro Gragnolini; lote N° 50, fracción D, á don Antonio Carguelutti; lote N° 50, fracción D, á don Angel Colla; lote N° 51, fracción D, á don Emilio Ganduzzi; lote N°. 53, fracción C, á don Pedro Cragnolini; lote N°. 52, frac. D, á don Santiago Cragnolini; lote N°. 53, frac. C, á don Santiago Gragnolini; lote N°. 53, fracción B, á don Antonio Copetti; lote N°. 54, frac. A, á don José Contesi; lote N°. 9, frac. C, á don Domingo de Justo, lote N°. 25, frac. D, á don Francisco D. Felippo; lote N°. 49, frac. A, á don Luis Della Costa; lote N°. 26, frac. C, á don Luis Della Costa; lote N°. 26, frac. D, á don D'Olivo; lote N°. 29, frac. C, á don Juan B. Brudio; lote N° 48, frac. B, á los señores Francisco, Pedro y T. de Felippo; lote N°. 5, frac. 8, á don Luis Padini y otros; lote N°. 7, frac. C á don José Fantini; lote N°. 8, frac. D, á don Domingo Facca; lote N°. 12, frac. A, á don Antonio Franz; lote N°. 50, frac. A, á don Andrés Fogliarini; lote N°. 58, frac. B, á don Andrés Fogliarini; lote N°. 56, frac. C, á don Bartolo Firbo; lote N°. 9, frac. C, á don Luis Lauret; lote N°. 26, frac. B, á don Antonio Loudero; lote N°. 32, fracción B, á don Pedro Laudero; lote número 42, fracción C, á don Sebastian Lipore; lote N°. 49, fracción B, á don José Loudero; lote N°. 49, fracción B, C, á los señores Antonio, Silvestre y J. Loudero; lote N°. 50, fracción C, á don Francisco Loudero; lote N°. 60, fracción B, á don Tomás Loudero; lote N°. 52, fracción B, á don Tomás Loudero; lote N°. 58, fracción A, á don Miguel Loudero; lote N°. 60, fracción A, á don Juan Loudero; lote N°. 60 fracción D, á don Juan Loudero; lote N°. 7, fracción C, á don Antonio Medeotti; lote N°. 7, fracción C, á don Estéban Magnan; lote N°. 9, fracción D, á don Francisco Micheli; lote N°. 18, fracción B, á don José Muchiso; lote N°. 26, fracción B, á don Benjamin Mastecodi; lote N°. 37, fracción A, á los señores Juan, Santiago y Antonio Migotti; lote N°. 39, fracción C, á don Antonio Migotti (hijo); lote N°. 46, fracción A, á la viuda de don Domingo Maducci; lote N°. 46, fracción C, á la viuda de don Domingo Maducci; lote N° 116, fracción C, á don Angel Moyano; lote N° 57, fracción B, á don Angel Moyano; lote N° 3, fracción D, á don Antonio Nodaya; lote N° 35, fracción B, á don Cándido Novillo; lote N° 5, fracción B, á don Cándido Novillo; lote N° 3, á don Fidel Novillo; lote N° 18, á don Fidel Novillo; lote N° 16, á don Fidel Novillo; lote N° 4, á don Cándido Novillo; lote N° 17, á don Cándido Novillo; lote N° 10, fracción D, á la viuda de don Angel Papacotti; lote N° 23, fracción D, á don Antonio Petrira; lote N° 24, fracción D, á don Antonio Petrira; lote N° 24, fracción A, á don José Picco; lote N° 46, fracción A, á don Juan Peresotti; lote N° 49, fracción A, á don Blas y Lucas Peschinta; lote N° 52, fracción D, á don Francisco Patat; lote N° 9, fracción B, á don Juan M. Quagliatini; lote N° 2, fracción D, á don Domingo Rossi; lote N° 10, fracción D, á don Juan Revelant é hijo; lote N° 24, fracción C, á don Pedro Roggo y J. Uanin; lote N°. 36, fracción D, á don Bernardo Rizzi y Hermano; lote N° 43, fracción B, á don Pedro Rizzi; lote N°. 47, fracción A, á don José y Valentin Romacanti; lote N° 58, frac. A, á don Leonardo y A. Rizzi; lote N° 19, frac. C, á don M. Strasonier y D. Zanusi; lote N° 23, frac. D, á don Pedro Strasonier; lote N° 23, frac. D, á don Marco y José Strasonier; lote N° 24, frac. D, á don Osvaldo Strasonier; lote N° 36, frac. B, á don Pedro Serafin; lote N° 36, frac. C, á don José Serafin; lote N° 36; frac. B, á don José Serafin; lote N° 40, frac. C, á don Justo Tomasini; lote N° 16, frac. D, á don Santiago y Domingo Vicentini; lote N° 55 frac. C, á doña Catalina Varesco; lote N° 59, frac. D, á don Juan Bautista y Antonio Vicentini; lote N° 23, frac. D, á don Antonio Fortes Zames: lote N° 28, frac. A, á don Nicolás Zaya; lote N° 30 frac. B, á don Nicolás Zaya; lote N° 38, frac. B, á don Santiago Sella; y vuelva este expediente á la Divisón de Tierras y Colonias, para que exija el pago de los saldos á que se refiere la planila N°. 2 adjunta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVI

No haciendo lugar al pedido de varios pobladores, de la confluencia de los ríos Paraguay y Pilcomayo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente en el que varios pobladores de la confluencia de los ríos Paraguay y Pilcomayo, en el Territorio de Formosa, solicitan la fundación de un pueblo en el paraje que indican, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son de propiedad de don Juan Manuel Marana, por lo que no es posible acceder á lo pedido por los interesados; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; hágase saber á la Gobernación del Territorio de Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Determinando la forma en que se construirá la prolongación del F. C. C. Norte hasta la frontera, con la República de Bolivia.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por la Ley N° 4064, para construir directamente ó por empresa privada la prolongación del Ferrocarril Cental Norte hasta la frontera, con la República de Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que hay ventajas en que aquélla se verifique por empresa particular, á fin de que las obras se terminen con la rapidez conveniente y lo que no es posible imprimir á las que se ejecutan por administración por cuanto están sujetas á reglas y procedimientos de detalle que comunmente las retardan;

Que hay conveniencia, por otra parte, en resolver desde ahora este punto para dar así mayor tiempo de preparación y estudio á las empresas constructoras que se interesen en obtener el contrato, pudiendo mientras se formula el pliego de condiciones, examinar los planos y presupuestos que servirán de base á las obras,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La prolongación del Ferrocarril Central Norte hasta la frontera, con la República de Bolivia, se hará por empresa privada.

Art. 2° La Dirección General de Vias de Comunicación formulará y presentará á la brevedad posible á la aprobación del Poder Ejecutivo, los pliegos de condiciones y especificaciones que regirán en las diversas obras que constituyen el ferrocarril.

Art. 3° Mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la contrucción de la linea, la Direc-

ción General de Vías de Comunicación pondrá á disposición de los interesados que deseen examinarlos y justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

Art. 4° Comuníquese, publíquese ó insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Con el fin de reglamentar de la mejor manera la inversión de los fondos que asigna el Presupuesto vigente en las partidas destinadas á gastos generales ó indeterminados de los establecimientos dependientes del Ministerio, el señor Ministro ha dirigido á las direcciones de la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones, Cárcel de Reincidentes, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Sordo Mudas, Instituto de Sordo Mudos, Museo Histórico y Escuela Industrial de la Nación, la siguiente nota:

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.

Al señor Director de ... .

Para regularizar la extracción de fondos de la Tesorería General, se ha dispuesto que todas las Reparticiones Públicas sólo incluyan en las planillas mensuales las partidas que se calculen ser extrictamente necesarias para cubrir los gastos menores no licitados y que sean indispensables para el funcionamiento de cada una.

Las cuentas por provisiones contratadas, como la de los artículos que se adquieran por administración, deberán presentarse á cobro mensual y debidamente informadas por esa Dirección para ser abonadas por Tesorería General, previos los trámites que establece la Ley de Contabilidad.

En cumplimiento de esta resolución, se servirá el señor Director formular el cálculo aproximado de la suma que con imputación al Inciso ... Item ... partida ... Anexo E del Presupuesto del corriente año, incluirá el Habilitado de ese Establecimiento en sus planillas, y comunicarlo á este Ministerio para ordenar á la Contaduría General su liquidación, ateniéndose el señor Director, en cuanto á las demás inversiones que requieran la misma imputación á lo dispuesto en la resolución que le trasmito.

Saludo atentamente al señor Director,

J. V. GONZÁLEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 38

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

NOMBRANDO COMANDANTE EN JEFE DE LA 5ª REGIÓN MILITAR Y JEFE DEL GABINETE MILITAR.—NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA EN VILLA MERCEDES.—POSTERGANDO LA CONVOCATORIA DE LOS RESERVISTAS DE LAS CLASES DEL 78 Y 79.—LICENCIAMIENTO DE LOS RESERVISTAS INCORPORADOS Á LOS CUERPOS ACANTONADOS EN LA REGIÓN DE CUYO.—NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR DE BANDA.—APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA, EN NOVIEMBRE PPDO.—DESTINO DE OFICIALES ULTIMAMENTE EGRESADOS DEL COLEGIO MILITAR.—INASISTENCIA DE LOS DEFENSORES Á LOS CONSEJOS DE GUERRA.

Capital Federal, Enero 31 de 1902.—Hallándose vacante el puesto de Comandante en jefe de la 5ª Región Militar (Uruguay),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante en jefe interino de la 5ª Región Militar (Uruguay) con todas las atribuciones y prerrogativas conferidas á los comandantes en jefe de región, al señor Coronel don Carlos Smith, actual Jefe del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.— PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Enero 31 de 1902—Encontrándose vacante el puesto de Jefe del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra, al Coronel don Lino O. de Roa, actual Jefe de Estado Mayor de la División de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 18 de 1902.—Hallándose vacante el puesto de Vocal del Consejo de Guerra para tropa de Villa Mercedes, por haber sido nombrado el Mayor don Ramón Reboyras, que lo desempeñaba, 2° Jefe del 1er Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra para tropa de Villa Mercedes, al Mayor don Esteban R. García, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 17 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Postérgase para una fecha ulterior, que será designada en oportunidad, la convocatoria de los reservistas de las clases del 78 y 79 que debían ser incorporados el 6 de Marzo próximo.

Art. 2° Quedan exceptuados de la disposición anterior, los mencionados reservistas pertenecientes á la Provincia de San Luis y Departamentos de Río Cuarto, General Roca y Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, constituyentes de la Región de Cuyo, para los cuales permanece subsistente la convocatoria para el 6 de Marzo próximo.

Art. 3° El Ministerio de Guerra incorporará á los reservistas que son llamados á los cuerpos acantonados en la Región de Cuyo, según las necesidades del mejor servicio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.—Debiendo procederse el 2 de Marzo próximo á licenciar los reservistas que actualmente se encuentran en ejercicios y maniobras, de conformidad al artículo 2° del decreto de licenciamiento de Enero 27 último,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° Procédase á licenciar el día 2 de Marzo próximo, al toque de asamblea, los reservistas que se encuentran incorporarados en las filas de los cuerpos acantonados en la región de Cuyo.

Art. 2° Por la intendencia General de Guerra, se dispondrá el pago de sus haberes hasta la fecha de su licenciamiento, por lista de presentes.

Art. 3° El Estado Mayor General del Ejército, dispondrá que por la División Transportes, se tomen las medidas necesarias para que los reservistas sean trasladados á los destinos de su procedencia.

Art. 4° Queda encargado de la ejecución de este Decreto en la parte pertinente, el señor Jefe de las fuerzas destacadas en la citada región.

Art. 5° Comuníquese, dése en el *Boletín Militar*, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1902.—Vista la propuesta que antecede del señor Jefe del Batallón 13 de Infantería,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Banda de música del Batallón 13 de Infantería de línea, al Maestro de música, ciudadano don José Ruta.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar*, y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 8 de 1902.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1898,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales durante el mes de Noviembre del año ppdo.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección de Arsenales de Guerra, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 17 de 1902.—Debiendo darse destino en los cuerpos del Ejército, a los alumnos egresados del Colegio Militar de la Nación, reconocidos en sus empleos de Alféreces y Subtenientes por Decreto de fecha 7 de Enero próximo pasado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Destínase para prestar sus servicios en el Regimiento 1° de Artillería de campaña, á los Alféreces don Luis M. Passo, don Luis Casinelli, don Alberto Garzón, don Juan A. Quiroga y don Ovidio Ricchri; en el 2° don Maximo Venturino y don Antonio Guilera; en el 3° don Carlos Villegas, don Epifanio Ferreyra y don Enrique Gómez; en el 4° don Hugo Levean y don José L. Manzo; en el 5° don César Vázquez y don Guillermo Gómez; en el Regimiento 1° de Artillería de montaña, don Abraham Quiroga y don Abelardo Segura, y en el 3° don Artura Irutia y don Teófilo Albornoz.

Del arma de Infantería: en el 1er Batallón del Regimiento 3°, don Armando Gordillo y don Héctor Godoy; en el 1° del 5°, don Enrique Chevrier; en el 1° del 10°, don Carlos Cassoni; en el 1° del 13°, don Rodrigo Amorortu y don César Ortiz, y en el Batallón 2° de Infantería montada, don Manuel Lavalle.

Del arma de Caballería: en el Regimiento 4°, don Justo E. Diana; en el 5°, don Emilio Gelmetti y don Andrés Sabalain, y en el 8°, don Cornelio Ibarra García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—RICCHERI.

Ocurriendo con frecuencia que los Consejos de Guerra tienen que suspender la vista de una causa por inasistencia de los defensores, se recuerda a todos que, según la estatuye el Artículo 107 del Código

de Justicia Militar, la defensa es acto del servicio, del que no puede eximirse ningún jefe ú oficial inferior a Coronel, salvo *comisión especial y permanente*, siempre que no sea reducido el número de oficiales disponibles, pues en este caso desaparece tambien esa excepción, y que una vez empezada, debe proseguirse hasta la completa terminación del proceso.

En consecuencia, el superior militar que impida ú obstáculice, en cuaquiera forma, el cumplimiento de este servicio por parte de sus subordinados, se excede arbitrariamente en el ejercito de sus funciones, y comete abuso de autoridad previsto y penado por el articulo 818 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 11 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 11-2-1902	Semana que termina el 11-2-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros .... $ m/n	2.051 72	2.291 17		
Encomiendas y equipajes... « «	101 42	140 63		
Cargas .... « «	3.436 35	3.310 93		
Telegramas................ « «	42 38	53 13		
Varios.................... « «	106 90	160 30		
Total $ m/n....	5.738 77	5.956 16		217 39

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semana... dias... hasta 11-2-1902..........	$ m/n 31.682 59
« « « 11-2-1901............	« « 36.704 82
Disminución..........	$ m/n 5.022 23

Suma anterior............	$ m/n. 25.943 82
« de la semana.......	« « 5.738 77
Total............	$ m/n 31.682 59

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.414 —	3.676 —		262 —
Entrada por kilómetro de tren....	1 68	1 61	07	
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea ...	10 19	10 57		0 38

Publiquese y archivese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador

P. J. Cilley,
Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 ks. de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72.000 id de avena que se precisan para la manutención de las caballadas de policia durante los meses de Marzo y Abril próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaria General de la Repartición, el Jueves 20 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procedará á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª, Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153, 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1º-Abril.

LICITACIONES

Licitación para cercar de alambre tejido 580 m. l., en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento.—De acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. para la construcción de 580 m. l. de cerco de alambre tejido en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de $ 5 m/n, y estampilla municipal de $ 0,50 acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, en garantia de la buena ejecución de la obra, la cantidad de $ 50 m/n, suma que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas. Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calida, alfalfa seca de 2ª y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000 quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v-20-Febrero.

PATENTES DEL 1er SEMESTRE DE COCHES DE PLAZAS, BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, MOZOS DE CORDEL (CHANGADORES) Y DE PERROS.

El plazo para el pago de estas patentes sin multa, vence el 28 del corriente mes. —*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á don Luis Cere, pasajero del vapor Italiano Orione arribado á este puerto el 27 de Enero pró-

ximo pasado, que por resolución Administrativa de fecha cuatro del corriente, se han declarado caidas en comiso las alhajas que traia ocultas en los bolsillos del chaleco que vestia, debiendo comparecer dicho pasajero, dentro de tercero dia á la Oficina del subscrito á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo.—Oficina de Sumarios, Febrero 18 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.*

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el minimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARIA Y ASILOS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública, por el término de quince dias, para proveer á la Penitenciaria Nacional y Asilos de Corrección de la Capital, en el corriente año, de los siguientes articulos: harina, planilla Nº. 5; comestibles, planilla Nº. 6; vestuario, planilla Nº. 9; calzado, planilla Nº. 10; ferreteria, planilla 11; escoberia, planilla Nº. 12; cartoneria, planilla Nº. 13; herreria, planilla Nº. 14; carpinteria, planilla Nº. 15; electricidad, planilla Nº. 16; taller de sogas sisal, planilla Nº. 17, y articulos varios, planilla Nº. 18.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 22 del corriente á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las sigientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efetos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nºs 9 y 10 subdividida la primera en tres partes y en dos la última, en la licitación, no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente, no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del articulo lo permita.

11. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nºs. 5, y 6; y de tres dias los de las planillas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

V-22-Febrero.

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 dias hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.

v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Articulos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matricula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matricula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matricula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Mai-

pú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461.—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipù, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el rio Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573 —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Rios, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Rios. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sarsfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el rio, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Diaz y el rio, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Rios y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Rios, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay, y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el rio, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Rio de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Rio de Janeiro, Chubut, Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Rio de la Plata, Calle Araoz 2589. - Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Rios al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaria á registrar los titulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de . á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

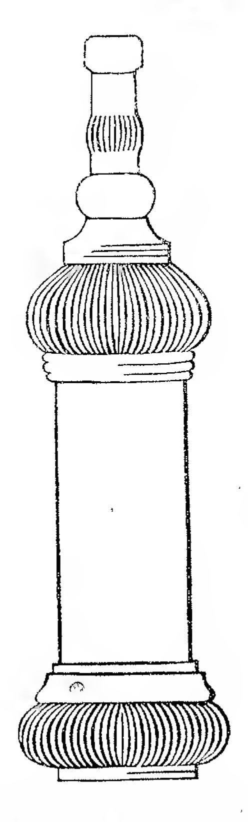
v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.388



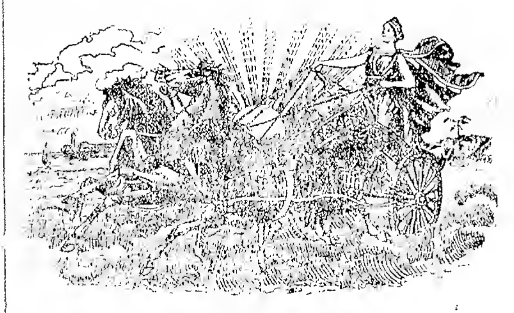
Febrero 18 de 1902—Roig y Cia.—Distinguir bebidas v-24 de Febrero

Acta Nº. 10.391





La Sabrosa







Febrero 19 de 1902.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros en general.

v-25-Febrero.

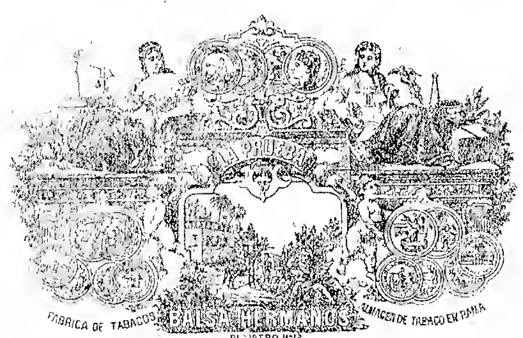
Acta Nº. 10 392

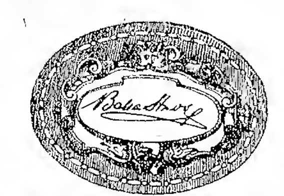
«Belgrano»

Febrero 19/902—Angel Estrada y Compañia—Distinguir papeles, sobres, plumas, ápices, tintas y toda clase de útiles para colegio y escritorio y especialmente para cuadernos. v-25-de-Febrero.

Acta Nº. 10.391



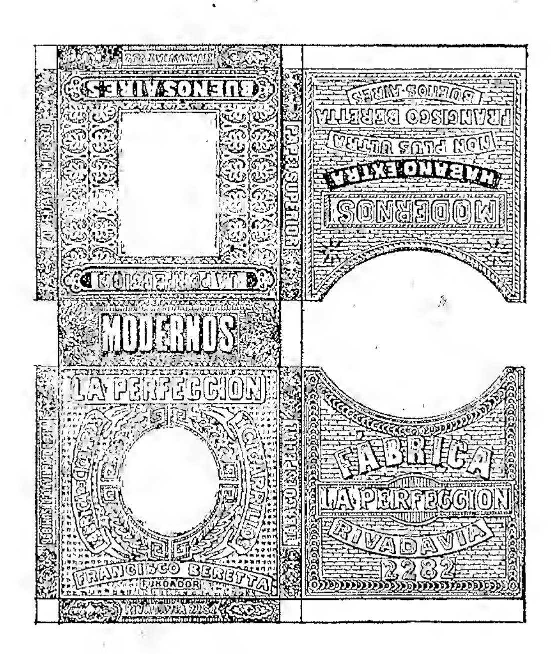






Febrero 19 de 1902—Balsa Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarreria v-25 de Febrero

Acta Nº. 10.234



Noviembre 23 de 1901.—Francisco Beretta.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-25-Febrero.

Acta Nº. 10.389



Febrero 19 de 1902.—Clarae Freres.—Distinguir bebidas en general. v-25-Febrero.

Acta Nº 10.393



Febrero 19/902—Angel Estrada y compañia—Distinguir papeles, sobres, plumas, lápices, tintas y toda clase de útiles de colegio y escritorio, especialmente para cuadernos. V-25-de-Febrero.

Acta Nº. 10.394



Febrero 19 de 1902—Juan Spreáfico—Distinguir alambres, varillas, clavos, grampas y artículos de ferreteria en general. v-25 de Febrero.

Acta Nº. 10.385



Febrero 14 de 1902—Gumersindo López—Distinguir un vino tónico v-20-Febrero

Acta Nº. 10.386



Febrero 15 de 1902—Vicente Ramdo—Distinguir cigarrillos en general v-22 de Febrero.

Acta Nº 10.387



Febrero 18 de 1902—Recaredo González—Distinguir calzados v-24 de Febrero

Tip. Penitenciaria Nacional.